

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00337-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra CARLOS ARTURO CASTRO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$148.249.796,00) por concepto de capital insoluto adeudado contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.
- 1.2 Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/cte (\$6.664.132,00) por concepto intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado, calculados desde el 4 de noviembre de 2022 hasta la fecha de vencimiento de la obligación, contenidos en el **Pagaré** objeto de la presente acción.
- 1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral “1.1”, causados desde el 2 de abril de 2023, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con C.C. No. 39.527.636 de Bogotá y T.P. 56.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.095, hoy veintiocho (28) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ